

*DECLARACION DEL SEÑOR POUL HARTLING EN LA
APERTURA DEL COLOQUIO SOBRE EL ASILO Y
LA PROTECCION INTERNACIONAL DE
REFUGIADOS EN AMERICA LATINA,
CIUDAD DE MEXICO, 11 DE MAYO DE 1981*

Es para mí un gran placer estar hoy aquí con ustedes. Mi oficina está, desde luego, muy agradecida a las autoridades mexicanas por haber acogido este coloquio. Y yo agradezco también muy sinceramente a la Universidad Nacional Autónoma de México y al Instituto Matías Romero que hayan tomado la iniciativa de reunir tan eminente grupo de especialistas.

El tema del presente debate es el asilo, y la verdad es que yo creo que no hay tema más apropiado. El asilo es la piedra angular de la protección internacional, que es la función principal de mi oficina. Pero antes de entrar en el análisis de este concepto fundamental quisiera aprovechar la oportunidad para decir unas pocas palabras sobre el problema de los refugiados en general y sobre las actividades de mi oficina. Los refugiados son el resultado del conflicto y de la persecución y han sido un fenómeno casi constante en la historia. Es difícil encontrar alguna nación del planeta que no haya tenido alguna experiencia de refugiados, alguna experiencia del exilio o de la acogida de refugiados. En la actualidad hay personas huidas de diversos países en todos los continentes. Y, año tras año, el problema de los refugiados ha ido agravándose y complicándose, como si no hubiera forma de ponerle coto.

Los refugiados huyen debido a violaciones de sus derechos humanos, a violaciones que acompañan a la guerra, las luchas civiles y la persecución. Cuidar de los refugiados significa, en gran medida, devolverles sus derechos básicos y su dignidad. Mientras que los refugiados son un producto de la persecución, la desorganización y los conflictos armados, la asistencia humanitaria que se les proporciona contribuye grandemente a la estabilidad y el pacífico desarrollo de los países afectados.

Honra a las Naciones Unidas el hecho de que hace 30 años crearan un órgano dedicado a los aspectos puramente humanitarios del problema de los refugiados. El carácter humanitario de este órgano, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se ha mantenido intacto, y eso ha sido inestimable para nuestra labor. To-

dos estamos, naturalmente, de acuerdo en que es urgente ocuparse de las causas de ese éxodo humano, pero ésa es una tarea que incumbe a otros órganos apropiados de dentro y de fuera del sistema de las Naciones Unidas.

De conformidad con su Estatuto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Refugiados “asumirá la función de proporcionar protección internacional” a los refugiados y de “buscar soluciones permanentes” a sus problemas. El campo de la protección internacional abarca las actividades encaminadas a asegurar los derechos básicos del refugiado. Se trata, en primer lugar, de asegurar la observancia práctica de los principios de asilo y de no devolución, es decir, de que no se obligue a ningún refugiado a regresar a un territorio en el que tenga motivos para temer ser víctima de persecución. El empeño constante de promover los derechos de los refugiados en el plano individual, nacional, regional o mundial requiere una intensa actividad. La tarea de protección tiene un ámbito mundial y en algunas situaciones puede asumir un carácter de emergencia.

La búsqueda de soluciones permanentes supone actividades que permitan a los refugiados bastarse a sí mismos de modo duradero, convirtiéndose así en miembros útiles de las comunidades y de los países en que se establecen. Para asegurar la supervivencia de los refugiados se llevan a veces a cabo operaciones de emergencia, pero el ACNUR es una organización de búsqueda de soluciones.

Hoy hay en todo el mundo más de 10 millones de refugiados y personas desplazadas, de los que la mitad se encuentran en Africa, Somalia, el Sudán, el Zaire y el Camerún son ejemplos de países que, a pesar de sus propios problemas de desarrollo, han abierto sus puertas a grandes grupos de refugiados. En cuanto al Asia sudoriental, todos ustedes están indudablemente al tanto del problema de las personas que huyen de su país en embarcaciones, problema que sigue siendo una de nuestras preocupaciones pese a los importantes progresos realizados en el reasentamiento de esas personas en terceros países. También hay refugiados de Kampuchea y de Laos en Tailandia, y un gran número de refugiados afganos en el Pakistán. En cuanto a América Latina, no me referiré al problema de los refugiados ante un auditorio tan distinguido y tan familiarizado con los problemas que aquí se plantean.

Quisiera volver ahora al tema central de nuestro debate, el concepto de asilo, que tiene tan profundas raíces en este continente. Un importante factor, común a todos los refugiados, es su búsqueda de un asilo, que es para ellos una necesidad vital. Por eso es un deber fundamental,

al mismo tiempo que una preocupación constante de mi oficina, velar por que se conceda a los refugiados un asilo duradero o, si ello no fuere posible, que al menos se les admita temporalmente mientras se tramita un reasentamiento en un tercer país. El asilo, concepto que no es de fácil comprensión, se aplicó originalmente a individuos. Hoy, sin embargo, los problemas de refugiados se caracterizan por afectar a gran número de personas. El concepto de “éxodo en masa” se ha convertido -por desgracia, con razón- en una preocupación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Derechos Humanos. Y más en general, las dificultades con que tropiezan los Estados que se encuentran ante una afluencia en gran escala de refugiados ha sido en los últimos tiempos objeto de mayor atención. También se ha atribuido más importancia a los principios de reparto de la carga y solidaridad internacional. Yo creo que cuanto más precisa sea la expresión que se dé a estos principios, más fácil y más amplia será la aplicación efectiva de los principios relativos al asilo por parte de los Estados.

El derecho del asilo está todavía en evolución. Como en otras ramas del derecho, ese proceso no se ha producido en el vacío, sino que en el curso de los siglos ha venido siendo configurado por la tradición, por los aconteceres sociales y políticos y tal vez sobre todo por la respuesta pragmática de los Estados. La evolución del derecho del asilo en el plano internacional se ha visto en gran medida impulsada por los esfuerzos legislativos realizados en el plano regional. En ese proceso América Latina ha desempeñado un destacado papel y, de hecho, como dijo el embajador Sepúlveda, ha desarrollado una labor precursora en la introducción de disposiciones sobre el asilo en instrumentos internacionales. Como todos ustedes saben, el concepto de “asilo inviolable” para los refugiados políticos se incluyó en el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, ya en 1889. Desde entonces, se ha establecido una amplia red de tratados bilaterales y multilaterales que han conducido al desarrollo del derecho del asilo y a una creciente protección de las personas en busca de asilo.

Mientras que el asilo territorial ha adquirido dimensiones mundiales, no puede decirse lo mismo del asilo diplomático. El asilo diplomático no se limita a América Latina, sino que ha sido concedido por diversos países de fuera de esta región, pero lo cierto es que sólo en este continente se ha institucionalizado como tal el asilo diplomático, tanto en la práctica como en la legislación.

También debiera, por supuesto, referirme a la condición de “asilado”, cuya relación con la de refugiado es una cuestión esencial que es-

tudiarán ustedes en el curso de la semana. Esta práctica, que ha sido adoptada por diversos Estados de la región, ha permitido a gran número de personas que huían de la persecución comenzar una nueva vida en circunstancias nuevas y seguras.

Estas son las pocas observaciones introductorias que deseaba formular. Permítaseme ahora rendir especial tributo a México, nuestro país huésped, por su destacado historial en materia de concesión de asilo. En realidad, no es por azar por lo que se celebra un coloquio sobre el asilo en este país, que durante muchos años ha adoptado a este respecto una política liberal.

Las cuestiones que han de examinar ustedes son complejas, pero éste es, a mi juicio, el momento oportuno para estudiarlas. Como ya dije antes, la institución del asilo tiene hondas raíces en este continente. El principio de la no devolución -el elemento básico del asilo- se refleja en todas las convenciones relativas al asilo territorial que han sido adoptadas en esta región, hasta el punto de que el profesor Gros Espiell cree que ese principio puede ser considerado como parte del derecho consuetudinario de América Latina. Unilateralmente, la mayoría de los Estados han aceptado este principio en términos jurídicos obligatorios al ratificar la Convención sobre el estatuto de los refugiados de las Naciones Unidas o al adherirse a ella. Yo creo que la legislación que sobre el asilo se ha elaborado en la región ha beneficiado a América Latina. No obstante, los acontecimientos del último decenio han demostrado que los problemas de refugiados de esta región son problemas complejos que no tienen fácil respuesta y que podrían requerir nuevas ideas y nuevos enfoques.

Les deseo mucho éxito en sus deliberaciones, que no me cabe duda que contribuirán a robustecer aún más la institución del asilo para mayor beneficio de los refugiados, tanto en esta región como en el resto del mundo.